burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 225 e martes, 27 de noviembre de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-225

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en Escalada - Valle de Sedano (Burgos) 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2018 5

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 6

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora para la limpieza viaria y ornato público, protección de zonas verdes y mobiliario urbano, recogida de residuos sólidos y su eliminación 7

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2017 22

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2018 23

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Convocatoria para la adjudicación del contrato de concesión de servicios del bar-restaurante de las piscinas municipales 24

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 25

sumario

AYUNTAMIENTO DE TORDÓMAR
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 26

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2018 27

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES
Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 28

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2018 29

JUNTA VECINAL DE AGÜERA DE MONTIJA
Cuenta general del ejercicio de 2017 30
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 31

JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2018 32

JUNTA VECINAL DE FRANCO
Cuenta general del ejercicio de 2017 33

JUNTA VECINAL DE PANGUA
Cuenta general del ejercicio de 2017 34

JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 35

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 36

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA MONTECABEZAS
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 37
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 38
Cuenta general del ejercicio de 2017 39

JUNTA VECINAL DE RÁBANOS
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 40

JUNTA VECINAL DE VILLAMUDRIA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 41

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 225 martes, 27 de noviembre de 2018

sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 4/2016 42
Procedimiento ordinario 378/2018 44
Procedimiento ordinario 585/2018 46

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 839/2017 48
Seguridad Social 630/2018 50

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

Procedimiento ordinario 842/2018 52

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA DEL ARLANZÓN

Convocatoria de asamblea general ordinaria 54

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DEL ARLANZÓN

Convocatoria de junta general ordinaria 55

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-A-12.

Juan Ignacio Ruiz Crespo ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Juan Ignacio Ruiz Crespo.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Escalada - Valle de Sedano (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,008 l/s.

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en una captación del cauce del río Ebro en el paraje Los Arenales, coordenadas ETRS89 UTM-30 X: 436404, Y: 4739731, término municipal de Valle de Sedano (Burgos), mediante una motobomba de gasolina de 25,4 cc de potencia y 2 l/s de caudal máximo instantáneo que impulsa el agua a través de una manguera de 3/4 de pulgada hasta la parcela 88 del polígono 8 del citado término municipal, con destino a riego a manta de huerta con una superficie de 725 m^2 durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

Los volúmenes máximos solicitados en el mes de máximo consumo y para todo el periodo de riego son 20 m^3 y 70 m^3, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 23 de octubre de 2018.

El Comisario Adjunto,
Javier San Román Saldaña

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 4/2018, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018, que se financia con el remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Altable, a 7 de noviembre de 2018.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo

C.V.E.: BOPBUR-2018-05983

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Con ocasión del próximo vencimiento de la plaza de Juez de Paz titular del municipio de Castrillo de la Reina, que se producirá con fecha 4 de marzo de 2019, se anuncia convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo con arreglo a las siguientes bases:

– Requisitos: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas por la Ley.

Los interesados presentarán solicitud acompañada de copia de DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, incapacidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Castrillo de la Reina, a 12 de noviembre de 2018.

El Alcalde,
Galo Contreras Sanz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

En Pleno extraordinario celebrado por este Ayuntamiento el día el 6 de agosto de 2018 se presentó la ordenanza medioambiental en Castrillo de la Reina. Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores Concejales, acuerda:

Primero. – Elevar a definitiva la aprobación de la ordenanza reguladora para la limpieza viaria y ornato público, protección de zonas verdes y mobiliario urbano, recogida de residuos sólidos y su eliminación.

Segundo. – Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA PARA LA LIMPIEZA VIARIA Y ORNATO PÚBLICO, PROTECCIÓN DE ZONAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU ELIMINACIÓN

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento legal.

La presente ordenanza tiene como fundamento legal la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como las demás normas y disposiciones concordantes.

Artículo 2. – Objeto.

Es objeto de la normativa contenida en esta ordenanza la regulación general, dentro del marco de competencias atribuidas al Ayuntamiento, de todas las actuaciones dirigidas a conseguir las adecuadas condiciones de limpieza e higiene urbana mediante el cuidado de los espacios públicos y privados, recogida, transporte y eliminación de residuos, así como la protección de zonas verdes y mobiliario urbano, con el fin de proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en Castrillo de la Reina.

Artículo 3. – Concepto de residuos urbanos.

1. A los efectos de esta ordenanza, se consideran residuos urbanos los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan calificación de peligrosos y que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

2. Tendrán también la consideración de residuos urbanos:

a) Los procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.

b) Los animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.

c) Los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria hasta 15 kg.

d) En general, todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y eliminación correspondan a los Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO II. – LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y OTROS ESPACIOS LIBRES

SECCIÓN 1.ª – DE LA LIMPIEZA VIARIA.

Artículo 4. – Limpieza de la red viaria.

La limpieza de la red viaria pública, calles, plazas, travesías, jardines, zonas verdes, etc., y la recogida de residuos procedente de la misma se realizará por el servicio municipal competente con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio y a través de las normas de gestión que acuerde el Ayuntamiento conforme a la legislación de Régimen Local.

Artículo 5. – Limpieza de calles particulares.

1. La limpieza de las calles de dominio particular abiertas al tránsito público, así como los pasajes o cualesquiera otras zonas comunes, se realizará por sus propietarios, quienes deberán tener prevista la realización de este servicio.

2. Los residuos resultantes de esta limpieza serán depositados en contenedores que permitan su recogida por el servicio municipal, y se sacarán a los puntos señalados al efecto y a la hora debida, para su retirada por el servicio de recogida de basuras.

Artículo 6. – Limpieza de solares.

La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad privada que no estén incluidos en el artículo anterior corresponde a sus propietarios.

Artículo 7. – Limpieza de escaparates.

La limpieza de escaparates, puertas, toldos o cortinas, rótulos, etc., de los establecimientos comerciales se llevará a cabo por los titulares de los mismos, adoptando las debidas precauciones para no ensuciar la vía pública ni causar trastornos a los peatones; en caso contrario los propietarios estarán obligados a su limpieza. Las aguas resultantes como consecuencia de la limpieza, tanto de portales, comunidades o locales comerciales, serán vertidas en el alcantarillado y nunca arrojadas a la vía pública.

Artículo 8. – Ocupación de la vía pública.

1. Quienes estén al frente de puestos autorizados en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollan su cometido y sus proximidades durante el horario en que realicen su actividad y dejarlo limpio una vez finalizada esta.

2. La misma obligación incumbe a dueños de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía o espacio libre público que se ocupe con veladores y sillas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada.

3. Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes del inmueble que sean

visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética acorde con su entorno urbano.

Artículo 9. – Operaciones de carga y descarga.

Los titulares de establecimientos frente a los cuales se realicen operaciones de carga y descarga deberán proceder cuantas veces sea preciso a la limpieza complementaria de las aceras, para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza, y asimismo siempre que lo ordenen los agentes de la autoridad municipal.

Esta prohibida la carga y descarga encima de las aceras en el tramo de la travesía CL-117.

Artículo 10. – Perros y otros animales.

Los excrementos de animales de compañía se recogerán y se depositarán en los contenedores.

Sección 2.ª – De las actuaciones no permitidas.

Artículo 11. – Arrojar residuos.

1. Se prohíbe arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, en todo el término municipal, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

2. Los usuarios de dichos elementos deberán abstenerse de manipularlos, desplazarlos de su ubicación, rebuscar en su interior, así como realizar cualquier actuación que deteriore su presentación o los haga inutilizables.

Artículo 12. – Ensuciar vías públicas.

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas y de forma especial:

a) El lavado de vehículos en los lavaderos o río y reparación de vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.

b) La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales peligrosos de cualquier tipo. Respecto a las suertes de leña, cuando se traen está permitido tener máximo 40 días hasta su picado.

c) El vertido en la vía pública, incluso en la red de saneamiento, de cualquier tipo de residuo líquido, sólido o solidificable, calificado como insalubre, nocivo, peligroso y contaminante (como pinturas, aceites, disolventes, etc.).

d) El abandono de animales muertos.

e) Sacudir prendas o alfombras a la vía pública o sobre la misma, desde ventanas, balcones o terrazas, fuera del horario de 6 a 9 de la mañana, así como también arrojar restos de plantas.

f) Arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o parados.

g) Satisfacer las necesidades fisiológicas en las zonas públicas, pudiendo ser sancionados los infractores.

h) Depositar en papeleras residuos sólidos urbanos.

i) La no recogida de los excrementos de los animales de compañía.

Artículo 13. – Colocación de carteles y pegatinas.

1. Al objeto de mantener las condiciones de limpieza y pulcritud que exige el ornato y la estética del municipio, solamente podrán fijarse carteles en las columnas publicitarias o en los lugares habilitados para ello.

2. Queda prohibido:

Realizar actos de propaganda de cualquier otra clase que suponga lanzar a la vía pública carteles, folletos u hojas sueltas. Quedará dispensada la propaganda electoral, durante los períodos legalmente habilitados, y aquellos otros de especial significación política o de general participación ciudadana, en los que sea pertinente la realización, de acuerdo con las disposiciones municipales que se adopten a tales efectos. Todo cartel que no esté colocado de forma reglamentaria podrá ser retirado subsidiariamente por el Ayuntamiento, repercutiendo el coste al interesado o empresa que se publicite.

Artículo 14. – Propaganda y publicidad.

Durante los periodos electorales legislativos y aquellos otros de especial participación ciudadana en los que sean pertinentes los actos de propaganda y publicidad, el Ayuntamiento habilitará de conformidad con lo que disponga en la respectiva normativa espacios especialmente reservados para su utilización como soportes publicitarios.

Artículo 15. – Pintadas y grafitis.

1. Queda prohibido:

a) Realizar inscripciones o pintadas en paredes, muros, columnas, fachadas, farolas, verjas, papeleras, contenedores, mobiliario urbano, etc.

b) De manera especial realizar inscripciones en edificios y monumentos histórico-artísticos o de interés local.

2. Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegadas de carteles, el propietario podrá imputar a la empresa o persona responsable el coste de las correspondientes tareas de limpieza y acondicionamiento, al margen de las medidas sancionadoras establecidas para estos casos en esta ordenanza.

3. El Ayuntamiento actuará con iniciativa propia en la limpieza de pintadas cuando ocasionen un deterioro estético del entorno.

Excepcionalmente se podrá pintar grafitis artísticos en la pared trasera del frontón municipal junto al parque.

SECCIÓN 3.ª – DE LAS ZONAS VERDES.

Artículo 16. – Zonas verdes.

1. Los usuarios de zonas verdes y del mobiliario urbano, además del obligado comportamiento cívico y respetuoso, deberán cumplir las instrucciones que, sobre su utilización, figuren en los indicadores, rótulos o señales, cuya instalación y mantenimiento compete al Ayuntamiento. En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formule la autoridad municipal.

2. Los propietarios de zonas verdes están igualmente obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato, así como realizar los adecuados tratamientos fitosanitarios preventivos y las podas que exija un mejor desarrollo del arbolado o para contrarrestar el ataque de enfermedades o cuando exista peligro de caída de ramas, o contacto con infraestructuras de servicio.

Artículo 17. – Prohibiciones en zonas verdes.

Con carácter general, en los espacios verdes de uso público quedan prohibidas las siguientes actividades:

– Pisar, destruir o alterar las plantaciones de cualquier clase, exceptuando los lugares en los que expresamente quede permitido el tránsito.

– Cortar flores, plantas o frutos sin la autorización correspondiente.

– Depositar en las zonas verdes o en los alcorques de los árboles cualquier clase de productos, basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, productos cáusticos o fermentables y, en general, cualquier otro elemento que pueda dañar las plantas.

– Partir o arrancar árboles o su corteza, clavar en ellos puntas o clavos o cualquier otra actividad que signifique únicamente intención de causar perjuicio o daño.

– Destruir o dañar vegetaciones de cualquier clase en zona de dominio público o en zonas privadas cuyos elementos hayan podido ser catalogados.

– Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares no autorizados o sin instalaciones adecuadas para ello.

– En general, cualquier actividad que pueda derivar daños a los espacios verdes, elementos de juego o mobiliario urbano afecto.

Artículo 18. – Actos sometidos a licencia.

Serán actos sometidos a licencia municipal, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes zonas verdes urbanas, los siguientes:

a) Talar y podar árboles situados en espacios públicos o en terrenos privados del casco urbano.

b) Utilizar las zonas verdes para usos distintos a los de su naturaleza recreativa y de esparcimiento.

c) Instalar cualquier puesto de bebidas, refrescos, helados o productos análogos, que requieran otorgamiento previo de concesión administrativa.

Sección 4.ª – Del mobiliario urbano.

Artículo 19. – Mobiliario urbano.

El mobiliario urbano existente en los parques, jardines, zonas verdes y vías públicas, entre los que se encuentran comprendidos los bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalizaciones y elementos decorativos tales como farolas y estatuas, deberán mantenerse en el más adecuado y estético estado de limpieza y conservación, prohibiéndose de manera genérica la realización de actos que atenten contra el adecuado a un uso normal, y en especial los siguientes:

a) Bancos: Se prohíbe arrancarlos, agruparlos caprichosamente de forma desordenada y realizar inscripciones o pintadas en ellos.

b) Juegos infantiles: Permitido su uso solo a los menores con las edades indicadas en los carteles al efecto.

c) Fuentes: Se prohíbe cualquier manipulación en las cañerías y demás elementos, que no sean propias de su uso normal; lavaderos, no se permitirá introducirse en sus aguas, practicar juegos, etc.

Sección 5.ª – De las zonas públicas y de los animales.

Artículo 20. – Responsabilidades.

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en las zonas públicas, producida por animales de su pertenencia. En ausencia del propietario, será responsable subsidiario la persona que condujese al animal en el momento de producirse la acción infractora.

Artículo 21. – Obligaciones de los propietarios de animales.

Los perros que circulen por vías públicas deberán ir acompañados y conducidos mediante correa, cadena o cordones resistentes. Los perros potencialmente peligrosos y sus cruces de primera generación deberán circular además provistos del correspondiente bozal.

CAPÍTULO III. – RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

Sección 1.ª – De los residuos urbanos.

Artículo 22. – Residuos urbanos.

A los efectos de la presente ordenanza, tendrán la categoría de residuos urbanos con derecho a recogida los siguientes:

a) Los desechos de la alimentación y del consumo doméstico producidos por los ciudadanos en sus viviendas.

b) Residuos procedentes de la limpieza viaria, recintos, jardines, parques y espacios verdes públicos abiertos.

c) Muebles, enseres y objetos domésticos de gran volumen y similares, tanto los abandonados en la vía pública como los particulares fuera de uso recogidos a domicilio.

d) Los residuos procedentes de las aceras producidos por los ciudadanos.

e) Los envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales e industriales debidamente plegados, prohibiéndose mezclar los residuos con productos tóxicos o análogos.

Desde la a) hasta la e) son recogidos por el Servicio Mancomunado de Recogida de Basuras dado que Castrillo de la Reina está dentro de la Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares». La frecuencia en verano (meses de julio y agosto) es de dos días a la semana; el resto del año la recogida se realiza una vez por semana.

f) Los escombros procedentes de obras de derribo, reforma domiciliaria y, en general, cualquier obra de albañilería cuyo peso no exceda de 15 kg/día trasladando el promotor al punto limpio de Salas de los Infantes.

SECCIÓN 2.ª – DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS URBANOS.

Artículo 23. – Residuo domiciliario.

Se entienden por residuos domiciliarios los que proceden de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos comerciales que por su naturaleza o volumen son asimilables a los anteriores.

Artículo 24. – Depósito y recogida de residuos domiciliarios.

La presentación de los residuos domiciliarios se hará obligatoriamente en bolsas de plástico cerradas, en los contenedores específicos que el Ayuntamiento destine a tal efecto. En consecuencia, queda terminantemente prohibido depositar la basura en las calles y aceras, fuera de los contenedores o de los sistemas establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 25. – Recogida de residuos en cantidades mayores.

Si una persona o entidad pública o privada tuviera, por cualquier motivo, que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos se procederá por medios propios al transporte de los residuos a los puntos de valorización o eliminación, previa información detallada al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los mismos, o bien podrá solicitar su retirada al servicio de limpieza, el cual lo realizará pasando el oportuno cargo.

SECCIÓN 3.ª – DE LA RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES.

Artículo 26. – Recogida de muebles y enseres.

Queda prohibido depositar en los espacios públicos muebles, enseres y todo tipo de objetos para que sean retirados por los camiones que realicen la recogida de residuos sólidos urbanos. Las personas que deseen deshacerse de dichos elementos lo podrán hacer a través del servicio de limpieza, previa petición de los interesados y pago de la tasa de 25 euros por cada trayecto. No se realizará este servicio en los meses de julio, agosto y septiembre.

SECCIÓN 4.ª – DE LA RECOGIDA SELECTIVA.

Artículo 27. – Recogida selectiva.

Los residuos se depositarán en los siguientes contenedores:

a) Contenedor de color azul: Los residuos de papel y cartón. Las cajas grandes deberán plegarse o trocearse bien antes de su depósito para un mejor aprovechamiento de la capacidad del contenedor.

b) Contenedor de color verde (iglú verde): Los residuos de vidrio, botellas, frascos y tarros sin tapón. No se depositarán bombillas, tubos fluorescentes ni vajilla.

c) Contenedor de color amarillo: Los residuos de envases de plástico, bolsas y envolturas de plástico, envases de metal (latas de conserva y de bebida) y envases tipo brik.

d) Contenedor especial de color verde: Los residuos de pilas. Se encuentran ubicado en el hall del Ayuntamiento.

e) Contenedor especial de color blanco: Los residuos de medicamentos. Se encuentran ubicados en las farmacias.

Artículo 28. – Clasificación de residuos.

Los ciudadanos vendrán obligados a efectuar la clasificación domiciliaria de sus residuos en aquellas fracciones que puedan ser determinadas por el Ayuntamiento, así como efectuar el depósito de las mismas en los contenedores exclusivos para su uso o sistemas habilitados al efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 29. – Colaboración ciudadana en la gestión de residuos.

Los ciudadanos prestarán su colaboración en aquellos otros sistemas de recogida selectiva que puedan ser establecidos por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV. – RESIDUOS INDUSTRIALES, RESIDUOS TÓXICOS Y RESIDUOS SANITARIOS

Artículo 30. – Los residuos industriales, residuos tóxicos y residuos sanitarios serán recogidos por los titulares o propietarios que generen dichos residuos. El Ayuntamiento no se hace responsable de su tratamiento ni de su transporte.

Artículo 31. – Residuos industriales.

Serán considerados residuos industriales aquellos que por sus características y cantidad no sean asimilables a los residuos urbanos y que son producidos por talleres y fábricas e industrias en general, no susceptibles de ser retirados por los servicios de limpieza.

Artículo 32. – Productores o poseedores de residuos industriales.

Los productores o poseedores de residuos industriales, cualquiera que sea su naturaleza, llevarán un registro en el que se hará constar diariamente el origen, cantidad y características de los mismos, así como la forma de eliminación o aprovechamiento y lugar del vertido. Dicho registro podrá ser examinado en todo momento por el personal municipal acreditado para ello, levantando acta de la inspección realizada.

Artículo 33. – Autorización municipal.

Para deshacerse de los residuos industriales será necesaria la correspondiente autorización municipal, indicándose a la vista la naturaleza y características de los mismos, el lugar para su eliminación y aprovechamiento.

Artículo 34. – Transporte de residuos.

El transporte de los desechos o residuos industriales tendrá que efectuarse por los propios productores o poseedores o por terceras personas que cuenten con la oportuna o específica licencia, y mediante vehículos especialmente acondicionados para evitar todo riesgo.

Artículo 35. – Definición de residuos tóxicos y peligrosos.

A los efectos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se entienden por residuos tóxicos y peligrosos los que presentan una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la citada Ley y aquellos que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea, así como los envases y recipientes que los hayan contenido.

Artículo 36. – Transporte o tratamiento de residuos tóxicos y peligrosos.

Los productores o poseedores de productos potencialmente tóxicos o peligrosos que por sus características puedan producir trastornos durante su transporte o tratamiento en el medio ambiente o en las personas quedan obligados a proporcionar al Ayuntamiento información completa, veraz y detallada sobre su origen, cantidad y características, siendo responsables en todo momento de cuantos daños se produzcan. Los datos reflejados en la declaración tendrán eficacia anual, entendiendo prorrogada su veracidad por iguales periodos de tiempo, salvo modificaciones señaladas por el titular de la industria declarante. Se trata de garantizar la protección de la salud humana, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Artículo 37. – Tratamiento de residuos tóxicos o peligrosos.

Cuando los residuos de cualquier naturaleza que, a juicio del servicio municipal competente, pudieran presentar características que los hagan tóxicos o peligrosos, se exigirá al propietario o poseedor de los mismos que, previamente a su recogida, utilice un tratamiento para eliminar o reducir en lo posible estas características, o que los deposite en forma y lugar adecuados.

Artículo 38. – Residuos sanitarios.

Los residuos propiamente clínicos, biológicos, patológicos o infecciosos quedan expresamente excluidos de la recogida por los servicios municipales cuya gestión correrá a cargo de cada centro productor.

Artículo 39. – Residuos clínicos.

A los efectos de esta ordenanza se consideran residuos clínicos los procedentes de vendajes, gasas, algodón, jeringuillas, tubos de medicamentos o sus envases, tubos de

ensayos y, en general, todos los que se produzcan en clínicas, hospitales, laboratorios, centros médicos, residencias de tercera edad, clínicas veterinarias y demás establecimientos sanitarios de carácter análogo.

Artículo 40. – Tratamiento de residuos clínicos.

Los residuos procedentes de centros sanitarios han de estar debidamente envasados y cerrados utilizando para ello recipientes normalizados. El Ayuntamiento se eximirá de toda responsabilidad del incumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, haciéndose cargo de los daños que se puedan derivar la persona encargada del centro respectivo.

Artículo 41. – Otros residuos.

Serán objeto de recogida por los servicios municipales, únicamente, los asimilables a residuos domiciliarios no contaminantes procedentes de cocinas, bares, basuras procedentes de limpiezas y embalajes.

CAPÍTULO V. – ESCOMBROS Y TIERRAS EN RELACIÓN CON LA LIMPIEZA PÚBLICA

SECCIÓN 1.ª – DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 42. – Condiciones generales.

1. El presente título regula las condiciones en que deberá producirse el libramiento, transporte y vertido de los materiales residuales.

2. Tendrán consideración de tierras y escombros a los efectos de la presente ordenanza los siguientes materiales residuales:

a) Las tierras, piedras y materiales similares provenientes de excavaciones.

b) Los residuos resultantes de construcción, demolición y, en general, todos los sobrantes de obras tanto mayores como menores.

c) Cualquier material residual asimilable a los anteriores y los que determinen los servicios del Ayuntamiento.

Artículo 43. – Licencia de obra.

La concesión de la licencia de obra llevará aparejada la autorización para:

– Producir tierras y escombros.

– Transportar tierras y escombros por el municipio en las condiciones que marca la presente ordenanza.

– Descargar dichos materiales en los puntos de vertido autorizados.

Artículo 44. – Retirada de escombros.

Los escombros procedentes de obras realizadas en la vía pública serán retirados al final de cada jornada de trabajo; en ningún caso permanecerán en la vía pública los días festivos y fines de semana.

Artículo 45. – Obras en el casco urbano.

En la realización de obras en el casco histórico se tomarán las medidas necesarias para que no afecten a los monumentos históricos, evitando su deterioro por los efectos del polvo, vibraciones, etc.

Artículo 46. – Prohibición.

Se prohíbe depositar escombros en todo el término municipal de Castrillo de la Reina, siendo responsables del incumplimiento las personas que lo realicen, y en caso de ser transportados con vehículos, los propietarios de estos:

a) Queda prohibido depositar residuos o escombros en terrenos de propiedad particular, aun cuando se disponga de autorización expresa del titular del dominio del terreno, salvo otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

b) Igualmente queda prohibido almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora, materiales de construcción tales como ladrillos, cemento, arena, etc.

c) Asimismo, queda terminantemente prohibido depositar escombros, arrojar basuras o efectuar cualquier clase de vertido en los cauces de los ríos o en sus márgenes.

Artículo 47. – Almacenamiento de escombros en la vía pública.

1. Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios los escombros procedentes de cualquier clase de obra.

2. No podrán verterse en los contenedores residuos nocivos, materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, peligrosos ni susceptibles de putrefacción o de producir malos olores, y su contenido no deberá exceder de la rasante establecida por su límite superior.

3. Tampoco se podrán colocar elementos adicionales que aumenten provisionalmente sus dimensiones o capacidad.

Artículo 48. – Almacenamiento de escombros en la vía pública.

Los escombros o desechos procedentes de obras en construcción o remodelación de edificios, o de obras realizadas en el interior de los mismos, solo podrán almacenarse en la vía pública utilizando para ello los contenedores adecuados. Los contenedores de escombros, materiales y residuos que se sitúen en la vía pública por los particulares, además de contar con la debida licencia municipal para su instalación, deberán estar pintados en todos sus lados con una franja reflectante, de no menos de 30 cm de ancho, de manera que resalten su visibilidad diurna y nocturna, y rotulados con el nombre y razón social del titular de la licencia.

Artículo 49. – Colocación de contenedores.

Se evitará que los contenedores dificulten la circulación de las aguas camino de sus desagües, así como la circulación rodada.

Artículo 50. – Utilización de contenedores de escombros.

Una vez llenos, o al finalizar el horario de trabajo, los contenedores deberán ser cubiertos por lonas o lienzos para evitar que se deposite en ellos basura domiciliaria, así como evitar el vertido de materiales residuales o dispersiones por acción del viento.

Artículo 51 – Obligaciones del titular de la licencia.

El titular de la licencia será el responsable de los posibles daños ocasionados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad y daños a terceros, debiendo reponerlos, a su costa, al estado original.

Artículo 52. – Señalización de los contenedores.

Se exigirá para ciertas ubicaciones, y estará especificado en la licencia correspondiente, que al anochecer, cuando se invada la calzada, en condiciones climatológicas adversas (lluvia, niebla, etc.) y cuando se ponga en funcionamiento el servicio de alumbrado público se enciendan lámparas rojas o lámparas destellantes en las esquinas del contenedor.

SECCIÓN 2.ª – DEL TRANSPORTE.

Artículo 53. – Transporte de residuos.

Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierra, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles, o cualquier otra materia similar habrán de tomar cuantas medidas sean necesarias para cubrir los materiales durante el transporte y evitar que, a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o del viento, caigan sobre la vía pública. Se evitará que los vehículos dedicados al traslado de tierras procedentes del vaciado del solar dejen restos de los mismos en la calzada, procediendo antes del inicio de la marcha del vehículo al lavado de ruedas. En caso de accidente, vuelco y otras circunstancias que originen el desprendimiento o derrame de la carga en la vía pública vendrán obligados los conductores de los vehículos a notificar, con la máxima urgencia, el hecho a la autoridad competente, quien lo pondrá en conocimiento del servicio municipal de limpieza a fin de evitar el consiguiente riesgo para la circulación. En todo caso, serán responsables de todos los daños que causen a terceros por tal motivo y correrán con los gastos originados por la limpieza y transporte. Los vehículos que se utilicen para los trabajos que se indican en el apartado anterior, así como los que se empleen en obras de excavación, construcción de edificios u otros similares, deberán, al salir de las obras o el lugar de trabajo, proceder a la limpieza de las ruedas de forma que se evite la caída de barro a la vía pública. Del mismo modo se observará esta precaución en las obras de derribo de edificaciones en las que, además, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la producción de polvo.

CAPÍTULO VI. – TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Artículo 54. – Depósitos y vertederos.

En el término municipal de Castrillo de la Reina no existe ningún vertedero ni depósitos para descargar residuos. El servicio mancomunado de recogida de basuras traslada los residuos sólidos urbanos a la planta de transferencia de Salas de los Infantes. Puntualmente (cada tres meses) el Punto Verde Móvil es instalado en la calle San Roque (junto al camino de la fuente de arriba) previo aviso a los vecinos.

CAPÍTULO VII. – RÉGIMEN SANCIONADOR

SECCIÓN 1.ª – DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 55. – Infracciones administrativas.

Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias que regulan esta ordenanza, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se establece en los artículos siguientes. Dichas infracciones serán sancionadas por la Alcaldía.

Artículo 56. – Actos sancionables.

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, tendrá la consideración de acto independiente sancionable cada actuación separada, en el tiempo o el espacio, que resulte contraria a lo dispuesto en esta ordenanza, siendo imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los actos u omisiones que contravengan la misma.

Artículo 57. – Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

1. El incumplimiento de los siguientes artículos de esta ordenanza:

a) Artículo 5.
b) Artículo 7.
c) Artículo 8.
d) Artículo 9.
e) Artículo 11.
f) Artículo 12 e), f), g), h), i).
g) Artículo 13.2.
h) Articulo 16.
i) Artículo 24.
j) Artículo 48.
k) Artículo 52.
l) Artículo 53.

Artículo 58. – Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

1. La reincidencia de infracciones leves.

2. El incumplimiento de los siguientes artículos de esta ordenanza:

a) Artículo 6.
b) Artículo 12 excepto los apartados e), f), g), h), i).
c) Artículo 15.1a).
d) Artículo 17.
e) Artículo 19.
f) Artículo 21.
g) Artículo 24.
h) Artículo 26.
i) Artículo 32.
j) Artículo 33.
k) Artículo 34.
l) Artículo 37.
m) Artículo 38.

n) Artículo 40.
o) Artículo 44.
p) Artículo 45.
q) Artículo 46.
r) Artículo 49.
s) Artículo 50.
t) Artículo 51.

Artículo 59. – Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

1. La reincidencia de infracciones graves.

2. El incumplimiento de los siguientes artículos de esta ordenanza:

a) Artículo 15.1b).

b) Artículo 39.

Sección 2.ª – De las sanciones.

Artículo 60. – Sanciones.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter civil o penal correspondientes a infracciones a los preceptos de la presente ordenanza, las sanciones a imponer serán las determinadas en la legislación sectorial aplicable y, en su defecto, conforme a lo establecido en la legislación de régimen local que dispone en estos casos:

a) Infracciones leves: Multa desde 200 euros hasta 750 euros.

b) Infracciones graves: Multa desde 750 euros hasta 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: Multa desde 1.500 euros hasta 3.000 euros.

Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. No obstante, se podrán aplicar reducciones del 50% sobre el importe de la sanción propuesta, siempre que no sea reincidente, que deberán estar determinadas en la notificación de la iniciación del procedimiento. El Ayuntamiento podrá sustituir la sanción de multa por trabajos para la comunidad de conformidad con lo que reglamentariamente se determine.

Artículo 61. – Graduación de las sanciones.

Para graduar la cuantía y el alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse como atenuantes o agravantes. A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones de igual o similar naturaleza en los doce meses anteriores.

SECCIÓN 3.ª – DE LAS PRESCRIPCIONES.

Artículo 62. – Prescripciones de infracciones y sanciones.

Las infracciones muy graves previstas en esta ordenanza prescriben a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses. Asimismo las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves prescriben a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN PRIMERA

La prestación de los servicios a que se hace referencia en esta ordenanza quedará sujeta al pago de los derechos y tasas reguladas mediante las oportunas ordenanzas fiscales.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. – RÉGIMEN NORMATIVO

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la ordenanza a lo que fuese necesario.

DISPOSICIÓN TERCERA. – BANDOS MUNICIPALES

La Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, podrá desarrollar cualquiera de los artículos de la presente ordenanza mediante bandos de aplicación general.

DISPOSICIÓN CUARTA. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Castrillo de la Reina, a 12 de noviembre de 2018.

El Alcalde
Galo Contreras Sanz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Exposición pública de la cuenta general de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se podrán formular, por escrito, las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Palacios de la Sierra, a 20 de noviembre de 2018.

La Alcaldesa en funciones,
María del Rosario Cano Castrillo

C.V.E.: BOPBUR-2018-06109

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 03/2018 del ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 03/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Palacios de la Sierra, a 20 de noviembre de 2018.

La Alcaldesa en funciones,
María del Rosario Cano Castrillo

C.V.E.: BOPBUR-2018-06021
60,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

De conformidad con el acuerdo de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato de concesión de servicios del bar-restaurante de las piscinas municipales de Roa de Duero, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Roa de Duero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de concesión de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios del bar-restaurante de las piscinas municipales de Roa de Duero.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: El único criterio de valoración será el precio, recayendo la adjudicación en el empresario que presente el precio más alto, sin que pueda ser inferior a 4.000,00 euros por temporada, a lo que se añadirá el IVA.

4. – Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación: 4.000,00 euros y 840,00 euros de IVA, lo que supone la cantidad total de 4.840,00 euros.

5. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Roa de Duero, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas), dentro del plazo de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Roa de Duero.

2. Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, número 24.

3. Localidad y código postal: Roa de Duero, 09300.

En Roa de Duero, a 14 de noviembre de 2018.

La Alcaldesa,
Carmen Miravalles García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el BOE de fecha 13 de julio de 1995, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de la persona idónea de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Salas de Bureba, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, BOE de 13 de julio de 1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Salas de Bureba, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Salas de Bureba, a 15 de noviembre de 2018.

El Alcalde,
Rubén Saiz Saiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORDÓMAR

Elección de Juez de Paz titular

Próxima la finalización del mandato de Juez de Paz titular de este municipio, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, se abre un plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas interesadas en desempeñar el cargo, y siempre que reúnan las condiciones legales, lo soliciten al Ayuntamiento, por escrito y presentando la siguiente documentación:

Solicitud para el cargo dirigida al Ayuntamiento.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En Tordómar, a 12 de noviembre de 2018.

La Alcaldesa,
Inmaculada Sierra Vecilla

C.V.E.: BOPBUR-2018-06131
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de la modificación presupuestaria número 4/2018, expediente general 54/2018, del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, que fue aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

La modificación presupuestaria número 4/2018, sobre presupuesto general del ejercicio 2018 se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Torrecilla del Monte, a 21 de noviembre de 2018.

El Alcalde,
David García Lara

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto para el Juzgado de Paz de Vadocondes

Siendo necesario cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto de este Juzgado de Paz de Vadocondes, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español y residente en Vadocondes, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles. No estar impedido física o psíquicamente para el desempeño del cargo.

– *Instancias:* Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento sitas en calle Prudencio Ortego, 37, de Vadocondes, en horario de oficina.

A la solicitud se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio.

– *Plazo:* El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Vadocondes, a 15 de noviembre de 2018.

El Alcalde,
Francisco José Núñez Langa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Plazo de exposición: Quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: Secretaría del Ayuntamiento sita en la calle José María López García, n.º 8.

Organo al que deben dirigirse las alegaciones: Ayuntamiento Pleno.

En Villanueva de Argaño, a 14 de noviembre de 2018.

El Alcalde,
José María García Monasterio

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÜERA DE MONTIJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Agüera de Montija, a 12 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Lorenzo Huestamendía Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÜERA DE MONTIJA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Agüera de Montija para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Agüera de Montija, a 12 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Lorenzo Huestamendía Gómez

C.V.E.: BOPBUR-2018-06014

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número MOD 2018/002 para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2018/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Caborredondo para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Caborredondo, a 29 de octubre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Colina Alonso

C.V.E.: BOPBUR-2018-05982

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRANCO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Franco, a 13 de noviembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Madrid Reyes

C.V.E.: BOPBUR-2018-06010

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANGUA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pangua, a 27 de agosto de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
José García de Salazar Samaniego

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Peñalba de Castro para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.000,00
6.	Inversiones reales	31.000,00
	Total presupuesto	77.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.000,00
4.	Transferencias corrientes	21.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.500,00
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total presupuesto	77.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Peñalba de Castro, a 9 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Francisco Javier Pérez Peñalba

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pinillos de Esgueva para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 39.050,00 euros y el estado de ingresos a 39.050,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pinillos de Esgueva, a 5 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Eulogio Lázaro Higuero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA MONTECABEZAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Montecabezas para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.760,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	14.480,00
	Total presupuesto	18.340,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.000,00
7.	Transferencias de capital	10.340,00
	Total presupuesto	18.340,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Montecabezas, a 2 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Juan José Góngora Camacho

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA MONTECABEZAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2017 del ejercicio de 2017

El expediente 01/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Montecabezas para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de noviembre de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	477,54
	Total aumentos	477,54

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	477,54
	Total aumentos	477,54

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Montecabezas, a 2 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Juan José Góngora Camacho

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA MONTECABEZAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Montecabezas, a 5 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Juan José Góngora Camacho

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÁBANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rábanos para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.090,00
6.	Inversiones reales	27.610,00
	Total presupuesto	34.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	767,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.310,00
7.	Transferencias de capital	19.623,00
	Total presupuesto	34.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rábanos, a 17 de octubre de 2018.

El Alcalde,
Lorenzo Martín Pascual

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMUDRIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamudria para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.475,00
3.	Gastos financieros	25,00
6.	Inversiones reales	26.200,00
	Total presupuesto	37.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	336,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.422,20
7.	Transferencias de capital	23.941,80
	Total presupuesto	37.700,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamudria, a 17 de octubre de 2018.

El Alcalde,
Alfonso Bartolomé Cámara

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 4/2016.

Procedimiento de origen: DSP Despido/ceses en general 795/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Soraya Díez Sáez y Raúl Aguilar García.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa y Jesús Antonio Antolín Pérez.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 4/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Soraya Díez Sáez y don Raúl Aguilar García contra don Jesús Antonio Antolín Pérez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Magistrada-Juez señora doña Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Burgos, a 19 de septiembre de 2018.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Don Jesús Antonio Antolín Pérez ha interpuesto recurso de revisión contra el Decreto dictado el día 6-7-18.

Segundo. – Se ha dado traslado del mismo a las demás partes personadas para que aleguen lo que a su derecho convenga por plazo común de cinco días, con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho. –

Único. – La disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, en su apartado séptimo, prevé que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Si el recurrente hubiera incurrido en defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de dos días para su subsanación. De no efectuarlo, se dictará auto que ponga fin al trámite del recurso, o que inadmita la demanda, quedando firme la resolución impugnada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Desestimar el recurso de revisión interpuesto por don Jesús Antonio Antolín Pérez, contra el Decreto de fecha 06-07-18 y cuya resolución confirmo en su integridad y acuerdo en su lugar archivar dicho recurso de revisión, y continuar la tramitación de la presente ejecución su curso normal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 187.5 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

La Juez. – La Letrado de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jesús Antonio Antolín Pérez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 378/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Felipe Eusebio Revilla Gorostiza.

Abogado/a: Francisco Sánchez Méndez.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, 2PXO Construcciones, S.L. y Pablo González González.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 378/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Felipe Eusebio Revilla Gorostiza contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa, 2PXO Construcciones, S.L. y Pablo González González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 385/18. –

En Burgos, a 31 de octubre de 2018.

D.ª Eva Ceballos Pérez-Canales, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario número 378/18 a instancia de don Felipe Eusebio Revilla Gorostiza, que comparece asistido por el Letrado don Francisco Sánchez Méndez contra Pablo González González en su condición de Administrador de 2PXO Construcciones, S.L., que no comparecieron estando debidamente citados, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Felipe Eusebio Revilla Gorostiza contra Pablo González González en su condición de Administrador de 2PXO Construcciones, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de quinientos cuarenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (548,88 euros), más el interés legal por mora correspondiente, sin imposición de costas.

Notificar la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2PXO Construcciones, S.L., su representante legal y don Pablo González González, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 585/2018.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 585/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Montserrat García Tomé.

Abogado/a: Luis Roberto Estévez García.

Demandado/s: Delar Servicios de Alimentación, S.L.U. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Montserrat García Tomé contra Delar Servicios de Alimentación, S.L.U. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, registrado con el número procedimiento ordinario 585/2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Delar Servicios de Alimentación, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/12/2018 a las 11:15 horas, en avendia Reyes Católicos (edificio Juzgados), planta 1.ª, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se ha acordado requerir a dicha empresa para que aporte al acto del juicio la documental que solicita la demandante en el segundo otrosí de la demanda, y consistente en nóminas del año 2018 y contratos de trabajo realizados con la actora, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social

colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Delar Servicios de Alimentación, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 839/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Álvaro González Carcelen.

Abogado/a: Eduardo Marcial Pastor Sanz.

Demandado/s: Restaurante Polvorilla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Diligencia de constancia

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2018.

La extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que con esta fecha nos ha sido devuelta la anterior diligencia negativa por no haberse podido notificar la sentencia al demandado Restaurante Polvorilla, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, procediéndose a continuación a hacerlo por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

* * *

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 839/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Álvaro González Carcelen contra Restaurante Polvorilla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 291/18. –

En Burgos, a 14 de septiembre de 2018.

D/D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 839/2017 a instancia de D/D.ª Álvaro González Carcelen, que comparece representado por el Letrado don Eduardo Marcial Pastor Sanz, contra Restaurante Polvorilla, S.L., quien no comparece Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Álvaro González Carcelen, contra Restaurante Polvorilla, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la

empresa Restaurante Polvorilla, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 6.008,64 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta oficina judicial con el número ES8800490143709999999999, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Polvorilla, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2018-05998

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

SSS Seguridad Social 630/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.ª Pablo Macarrón Sáez.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: PI Prosider Ibérica, S.A., Hispano Química, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual Midat Cyclops y Mutua Asepeyo.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social y Jesús Miguel de Román Díez.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Pablo Macarrón Sáez contra PI Prosider Ibérica, S.A., Hispano Química, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual Midat Cyclops y Mutua Asepeyo, registrado con el número Seguridad Social 630/2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PI Prosider Ibérica, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/01/2019 a las 9:45 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 9:50 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PI Prosider Ibérica, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento ordinario 842/2018.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.ª Gueye Ismaila y D/D.ª Bolívar Edison Cuenca Quinatoa.

Demandado: Pavidan 1922, S.L., Fogasa y Construcciones Moguerza, S.A.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número treinta y uno de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 842/2018 promovido por D/D.ª Bolívar Edison Cuenca Quinatoa y D/D.ª Gueye Ismaila, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Pavidan 1922, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D/D.ª Bolívar Edison Cuenca Quinatoa y D/D.ª Gueye Ismaila sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 9 - 28008, Sala de Vistas número 9.2, ubicada en la planta 9.ª el día 3/12/2018, a las 11:20 horas.

Advertencias legales. –

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. – Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. – Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. – Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5. – La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia,
Amalia del Castillo de Comas

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA DEL ARLANZÓN

Convocatoria de asamblea general ordinaria

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 44 y 45 de nuestras ordenanzas, convoco a todos los partícipes de la Comunidad a la junta general ordinaria que se celebrará en el Centro Cívico del Ayuntamiento de Arlanzón (Burgos), el sábado 15 de diciembre de 2018, a las 17:30 horas en primera convocatoria y, de no haber número suficiente de partícipes, se celebrará a las 18:00 horas en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se adopten en esta última con cualquier número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación del contenido del acta de la asamblea anterior.

2. – Lectura y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior. Informes del Presidente.

3. – Examen de las cuentas de gastos correspondientes al ejercicio anterior.

4. – Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2019.

5. – Elección del cargo de Presidente de la Comunidad de Regantes.

6. – Resolución de incidencias.

7. – Ruegos y preguntas.

En Arlanzón, a 12 de noviembre de 2018.

La Presidenta,
María Elena González Díaz

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DEL ARLANZÓN

Convocatoria de asamblea general ordinaria

Haciendo uso de las facultades que me confieren nuestras ordenanzas, convoco a todos los partícipes de la Comunidad a la junta general ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Tardajos (Burgos), el domingo 16 de diciembre, a las 10:30 horas en primera convocatoria y, de no haber número suficiente de partícipes, se celebrará a las 11:00 horas en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se adopten en esta última con cualquier número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación del contenido del acta de la asamblea anterior.

2. – Examen de las cuentas de gastos correspondientes al ejercicio anterior.

3. – Lectura y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior.

4. – Examen de la memoria semestral. Informes del Presidente.

5. – Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2019.

6. – Resolución de incidencias.

7. – Ruegos y preguntas.

En Tardajos, a 12 de noviembre de 2018.

El Presidente,
Salvador Tobar Velasco